

0023-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las nueve horas con veinte minutos del cinco de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día 21 de diciembre del año 2022, la asamblea cantonal de GRECIA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206340527	RUDY ALBERTO JIMENEZ SUAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
113910150	OLMAN PATRICK PORRAS ROSALES	TESORERO PROPIETARIO
205630226	LAURA CRISTINA CHINCHILLA MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207470612	KATHERINE JUDITH RIZO BERMUDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205630226	LAURA CRISTINA CHINCHILLA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
113910150	OLMAN PATRICK PORRAS ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206340527	RUDY ALBERTO JIMENEZ SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de JOHANNA ISABEL SIBAJA PORRAS, cédula de identidad n.º 205750020, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo Cantonal y delegada territorial y; DIXON RUVIER CHAVES

CARVAJAL, cédula de identidad n. ° 207520991, como delegado territorial, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Cabe señalar, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto provisional del partido COSTA RICA PRIMERO, que, el Comité Político Cantonal estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y una fiscalía con sus respectivas suplencias. Observando esta dependencia electoral que, los nombramientos del secretario y tesorero suplentes de ese órgano de ejecución, así como, el fiscal suplente, no fueron designados en la asamblea cantonal bajo estudio, razón por la cual, deberá el partido político realizar las designaciones correspondientes de los cargos que se encuentran vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos del secretario propietario, el secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo cantonal, el fiscal suplente y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: G5430, **S0095-2023**